



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación 41001-31-10-001-2021-00037-00
Demandante RONALD FERNEY TEJADA TORRES
Titular acto jurídico DEIVIS TEJADA TORRES
Actuación Auto inadmite/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda de Adjudicación Judicial de apoyos propuesta por **RONALD FERNEY TEJADA TORRES** a través de apoderado judicial a favor de **DEIVIS TEJADA TORRES**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1. El Decreto 806 de 2020 creó varias herramientas para facilitar la virtualidad de las actuaciones judiciales, que para el caso de los poderes, regulado por el Artículo 74 del Código General del Proceso en el que se establece su presentación personal como requisito de validez; el mentado Decreto facilita su otorgamiento a través de mensaje de datos, pero en el caso objeto de estudio se advierte no ocurrió así, pues se allegó un documento escaneado con firma manuscrita, pero no se observa correo electrónico del otorgante dirigido al abogado actor, con el fin de tener por cumplido dicho requisito de validez.

2. La Ley 1996 de 2019 en su Artículo 54, regula el trámite de la adjudicación judicial de apoyo transitorio, único trámite vigente hasta la fecha, en el cual se señala que este procedimiento se adelanta cuando el titular del acto jurídico se encuentre absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, situación que no se acreditó ni sumariamente en el plenario, ya que el único documento que se aporta data del año 2008, y en el no se consigna esta situación particular.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda conforme al **Art. 90** del Código General del Proceso y Ley 1996 de 2019 y con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se le concede un término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 24 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 033

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO